



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 059

(4 de marzo de 2021)

Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación y se dictan otras disposiciones

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, el artículo 4º del Decreto 4785 de 2011 modificado por el Decreto 964 de 2013, en observancia de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo y finalidad del Fondo Adaptación, se encuentra establecido en el artículo 1º del Decreto 4819 de 2010, el cual señala: ... *"Crease el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* establece que corresponde al empleador liderar e implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que el artículo 2.2.4.6.5 ibídem dispone que la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo - SST debe tener *"(...) alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas (...)"*.

Que el artículo 2.2.4.6.6 de la misma norma, establece los requisitos mínimos que debe cumplir la política de Seguridad y Salud y en el Trabajo que establezca el empleador así: **1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)"** (Negrilla fuera de texto).

Que mediante Resolución No 0407 del 2017 modificada por la Resolución 0287 de 22 de mayo de 2019, se estableció la Política de Seguridad y Salud en el

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación y se dictan otras disposiciones"

Trabajo del Fondo Adaptación, la cual hace parte de la Política de Gestión de Talento Humano de la Entidad.

Que una vez revisada la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo se hace necesario realizar una actualización, en particular lo relacionado con el alcance, la revisión anual y ser específica de acuerdo con la misión de la Entidad.

Que así mismo el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, establece que el Empleador está obligado al cumplimiento de los requisitos normativos aplicables y debe: *"garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012"*.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece como obligación del empleador, entre otras, la de designar el responsable del diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Profesional con licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente, y b) Curso vigente de 50 horas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Política y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Aprobar la Política y lineamientos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual hace parte integral de la presente resolución, con la cual se demuestra el compromiso de la Alta Dirección con la Seguridad y Salud en el Trabajo, en los siguientes términos:

El Fondo Adaptación como Entidad que contribuye a la adaptación del país al cambio climático, mediante la estructuración y ejecución de proyectos integrales y sostenibles, con enfoque regional y multisectorial, generando soluciones que permanezcan en el tiempo y conocimiento, para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, se compromete con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) a través de la cultura de autocuidado contribuyendo a generar ambientes saludables, protegiendo la seguridad y salud de los servidores públicos, contratistas y subcontratistas, mediante el mejoramiento continuo, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, así como de otros requisitos aplicables.

La Entidad, en observancia de su naturaleza y características ocupacionales, realiza la identificación de peligros, la valoración de riesgos y el establecimiento de controles para prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral en todos los lugares de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente política integra el compromiso de la Entidad frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo de manera transversal en toda la gestión del Fondo Adaptación con alcance sobre todos sus

"Por medio de la cual se actualiza la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación y se dictan otras disposiciones"

centros de trabajo y todos sus colaboradores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Las declaraciones de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aquí contenidas, más aquellos requisitos establecidos en otros documentos, se encuentran, directa o indirectamente vinculados a los resultados de los objetivos estratégicos de la Entidad y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las resoluciones 407 de 7 de abril de 2017 y 0287 de 22 de mayo de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTÍZ PABÓN
Gerente

"Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente resolución fue preparada, revisada y aprobada en cuanto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan, además, con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla"

Aprobó: Diana Patricia Bernal Pinzón – Secretario General Grado 11 - Secretaría General
Revisó: Mónica Adriana Flórez Bonilla – Asesor II Grado 09 - Líder ET Gestión del Talento Humano y Servicios
Proyectó: Jenny Milena León Gómez – Contratista SGSST - ET Gestión del Talento Humano y Servicios